



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE TABULADOR DE
RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES
COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

José Ángel de la Vega Pineda, Director de Comercio; **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero Municipal y **Lic. Luis Manuel Martínez Camacho**, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II y IV en su antepenúltimo y penúltimo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracciones II y IV en su parte aplicable de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 33 en su tercer párrafo de la **Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026**; 70 en su fracción VI, 79 y 81 en sus fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, y XVI de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 6 de la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 47, fracción II, incisos b), d) y e) del **Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí**; 142, 143, 147, 148 fracción I, 149 fracciones X y XXXI, 156 fracción VII, 171 y 172 en sus fracciones I, II, IV, VI, X y XI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones de los Ayuntamientos.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, tienen la facultad para proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; destacando que las Legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción IV en su antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114, fracción IV, en su parte aplicable, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

TERCERO. En la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración 2024-2027 del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., celebrada el 24 de noviembre de 2025, el máximo órgano del gobierno municipal aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por medio del cual proponía al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San

Luis Potosí, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. Por su parte, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2025, el Honorable Congreso del Estado aprobó expedir la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026.

QUINTO. El 30 de diciembre de 2025, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, promulgó el Decreto Legislativo 0410.- Que expide la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, mediante edición extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, iniciando la vigencia de su observancia obligatoria a partir del 01 de enero de 2026, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO. La Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2026, dispone en su artículo 33 lo siguiente:

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
SERVICIOS COMERCIALES**

“ARTÍCULO 33º. Los servicios de certificación de formatos para tramitar la apertura y el refrendo de licencias de funcionamientos se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

Área destinada a la actividad	UMA
De 0.1 a 59.99 mts ²	1.00
De 60 a 119.99 mts ²	2.00
De 120 a 499.99 mts ²	3.00
De 500 mts ² o más	4.00

Los servicios de certificación de formatos para tramitar las licencias provisionales de funcionamiento y las licencias de funcionamiento para actividades comerciales temporales, será de 4.00 UMA.

En lo referente a los comercios con y sin venta de bebidas alcohólicas se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de actualización de trámite para el cual la Dirección correspondiente expedirá el tabulador de rubros respectivos, debiendo estar debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

Como es de advertirse, el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026, faculta a la Dirección correspondiente, (que para el particular caso que nos ocupa, es la Dirección de Comercio la dependencia que operativamente tiene a su cargo dichas funciones; y la Tesorería Municipal y su respectiva Dirección de Ingresos, ésta última como ente responsable de ejecutar y hacer efectivo el cobro de contribuciones que impone la legislación en la materia como autoridad fiscal) para expedir el tabulador de rubros respectivos, en lo referente a los comercios, con y sin venta de bebidas alcohólicas, lo cual se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de actualización de trámite.

Las áreas precisadas en el párrafo anterior, resultan competentes para emitir este instrumento, conforme a los dispositivos, 33 en su tercer párrafo de la **Ley de Ingresos del Municipio de San**

Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026; 70 en su fracción VI, 79 y 81 en sus fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 47, fracción II, incisos b), d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 142, 143, 147, 148 fracción I, 149 fracciones X y XXXI, 156 fracción VII, 171 y 172 en sus fracciones I, II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que dotan de facultades basta y suficientes para actuar en este acuerdo.

SÉPTIMO. Resulta preponderante establecer que adicional a lo precisado en el considerando que antecede, a las personas titulares de la Tesorería Municipal y su respectiva Dirección de Ingresos, así como la Dirección de Comercio, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., les nace el carácter de autoridades fiscales, conforme a lo determinado por los artículos 47, fracción II, incisos b), d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero Municipal; **José Ángel de la Vega Pineda**, Director de Comercio; y **Lic. Luis Manuel Martínez Camacho**, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., emiten el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se EXPIDE el Tabulador de Rubros para el Servicio de Actualización de Trámite de Licencia de Funcionamiento para Actividades Comerciales, acorde a lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

DESCRIPCION	1- 60.99 M2	61- 120.99 M2	121- 999.99 M2	1000- 4999.99 M2	5000- 9999.99 M2	10000 M2 - EN ADELANTE
ZOOLOGICOS, ACUARIOS, JARDINES BOTANICOS,	12.33	16.69	28.01	40.62	58.73	97.94
TALLERES DE: SERIGRAFIA, TORNO, TENERIA, EBANISTERIA, ORFEBRERIA Y SIMILARES, GELATINAS, APRESTO Y COLA. INDUSTRIA.	14.51	21.12	35.41	69.49	151.14	349.57
ESTADIOS, VELODROMOS, ARENAS DE BOX Y LUCHA, UNIDADES DEPORTIVAS, PLAZA DE TOROS, LIENZO CHARRO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	11.61	17.07	28.54	64.98	141.37	279.8
CENTROS DEPORTIVOS, BALNEARIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, CAMPOS DE GOLF, PISTAS DE HIELO Y PATINAJE, LAGOS ARTIFICIALES.	14.51	27.83	40.44	62.79	97.5	223.61

PANTEONES, CREMATORIOS	14.51	27.83	50.22	113.54	200.95	349.57
GIROS CERTIFICADOS PROSARE HASTA 39.99 MTS2	4.11	0	0	0	0	0
ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, ALMACENES DE MADERA.	21.77	36.43	61.05	119.97	211	329.81
CLINICAS- HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, HOSPITAL GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y MENTAL.	23.34	29.34	45.92	87.41	171.8	322.43
PEDICURISTAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA, ESTETICAS CANINAS.	5.2	7.33	15.68	28.5	49.88	76.99
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS L.P, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE.	24.67	36.05	71.63	118.6	220.77	368.3
SERVICIOS FUNERARIOS, VELATORIOS, CREMATORIO Y MAUSOLEO.	31.08	42.25	84.05	165.11	273.41	370.52
ASILOS, CASA CUNA, BIBLIOTECAS, ADMINISTRACION PUBLICA, MUSEOS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PUBLICAS.	4.11	4.3	4.49	4.65	4.81	5.01
TEMPLOS, CONVENTOS, EDIFICACIONES PARA LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	4.11	4.3	4.49	4.65	4.81	5.6
VENTA DE EQUIPAMIENTO PARA ACUARIOS.	4.11	5.18	10.08	17.1	32.48	53.1
EQUIPAMIENTO DE PARQUES, JARDINES, FERIAS, EXPOSICIONES Y SANTUARIOS.	4.11	5.18	10.08	17.1	32.48	53.1
NEVERIA, FUENTES DE SODAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, ANTOJITOS, FONDAS, CAFES, CENADURIAS, TAQUERIA. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	4.11	5.94	10.08	27.36	52.2	64.9
ABARROTES, TIENDAS, MISCELANEAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIOS, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, MARISCOS Y PESCADOS, COCINA ECONOMICA, DISTRIBUCION DE AGUA.	4.11	5.94	12.32	18.24	52.2	114.75
INSTALACIONES AGRICOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PISCICOLAS.	4.11	5.94	10.04	18.6	42.45	119.32
JARDIN DE NIÑOS, ESCUELA PRIMARIA, GUARDERIA, LUDOTECA	4.11	6.45	12.32	20.52	37.12	61.8
COMERCIO PARA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION Y SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA COMO AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, CAMIONES, MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES DE REPARACION Y RECTIFICACION, SERVICIOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO, VENTA AUTOPARTES.	4.11	6.83	16.8	36.48	56.84	84.96

GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	4.17	4.25	4.32	4.4	4.48	4.55
FARMACIAS, DROGUERIAS, HOMEOPATICAS Y HIERBERIAS	5.2	7.33	15.68	29.64	52.2	76.99
BOTANAS Y FRITURAS, CREMERIAS, DULCERIAS, PANADERIAS, PALETAS Y HELADOS, PASTELERIAS, TORTILLERIAS.	5.2	7.33	11.89	22.16	38.91	76.99
ALQUILER DE MOBILIARIO PARA FIESTAS	4.35	7.59	11.1	46.1	95.24	198.53
OFICINAS, OFICINAS DE PROFESIONALES, NOTARIAS, AGENCIAS DE AUTOTRANSPORTE, PUBLICIDAD, ESTABLECIMIENTOS DE GRABACION DE AUDIO Y VIDEO, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, REVELADO FOTOGRAFICO.	5.2	6.45	14.56	26.22	41.76	62.98
VENTAS DE ARTICULOS DE DIBUJO, TALLERES COSTURA Y BORDADO, EXPENDIO DE REVISTAS, ELABORACION, REPARACION Y VENTA DE CALZADO Y ARTICULOS DE PIEL, LAVANDERIAS, MERCERIAS, PAPELERIAS, ELABORACION Y VENTA DE PIÑATAS, RENTA DE VIDEOJUEGOS, SASTERIAS, TINTORERIAS, SERVICIOS LIMPIEZA.	5.2	7.33	11.89	22.16	38.91	76.99
CASA DE LA CULTURA, CENTROS CULTURALES, CENTROS DE ACOPIO Y DISTRIBUCION, SALAS DE REUNION, CENTROS SOCIALES O DE CONVENCIONES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	5.2	8.72	12.68	21.06	28.3	53.1
ALMACENES Y BODEGAS. EXCEPTO BEBIDAS ALCOHOLICAS, CENTROS DE ACOPIO DE DESHECHOS Y ENCERES DOMESTICOS, DEPOSITOS DE CHATARRA, PELETERIAS.	5.2	7.59	20.16	36.48	80.04	130.83
ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, HERRAJES, MISTICOS, MUEBLERIAS, JOYERIAS, PERFUMERIAS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ALQUILER DE ARTICULOS PARA EL HOGAR, ACCESORIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DOMESTICA Y ALFOMBRAS, GALERIA DE ARTE.	5.8	8.22	11.63	21.61	42.59	97.64
TERMINALES E INSTALACIONES PARA ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS, BASCULAS PUBLICAS.	11.61	17.07	34.72	53.21	99.06	185.85
AUTODROMOS	57.09	59.7	62.37	103.28	149.58	249.42
ADiestramiento de MASCOTAS, VETERINARIAS	6.41	10.62	19.95	39.26	56.89	92.63
PLANTAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES, TORRES, ANTENAS, MASTILES, CHIMENEAS, BOMBAS, CARCAMOADORAS, LAGUNAS DE CONTROL Y REGULACION.	11.49	19.22	50.22	100.13	155.38	299.72



ACADEMIAS EN GENERAL: ATIPICOS, CAPACITACION LABORAL, ESCUELA DE BACHILLERATO GENERAL Y TECNICO (PREPARATORIA), ACADEMIA DE BELLEZA.	7.01	9.48	20.16	29.64	48.72	76.11
ACADEMIAS DE BAILE, ARTES MARCIALES, IDIOMAS, NATACION.	7.13	11.89	16.25	30.23	49.95	98.97
ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTO, ESPACIOS ABIERTOS, INDUSTRIA, INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES AGRICOLAS Y FORESTALES DE ALTO IMPACTO (GIRO D).	60.48	126.5	165.2	239.4	283.04	516.25
SALAS DE BAILE, SALONES DE FIESTAS INFANTILES, SALONES Y JARDINES PARA FIESTAS Y EVENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	7.49	11.76	22.2	43.63	85.76	143.07
ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO: CARPINTERIA, HERRERIAS, PLOMERIAS, TAPICERIA, MADERERIAS, TORNO, IMPRENTA, DISEÑO, ELABORACION IMPRESION DE MATERIAL PUBLICITARIO.	7.74	13.02	19.03	31.6	60.28	94.4
CENTRO DE CONSULTORIOS Y DE SALUD UNIDADES DE PRIMER CONTACTO CLINICAS Y POLICLINICAS BAJO IMPACTO (A,B)	7.74	14.29	23.78	46.78	96.79	121.09
AGENCIAS Y CENTRALES DE CORREOS Y TELEGRAFOS; CENTRALES TELEFONICAS ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	7.74	11.38	21.4	31.05	57.74	108.41
RESTAURANTES Y CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7.25	15.18	23.78	39.39	73.44	122.57
BILLARES, BOLICHES, GIMNASIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	7.25	9.1	15.19	28.45	49.95	83.33
SANITARIOS, REGADERAS Y BAÑOS PUBLICOS.	7.25	10.62	15.59	25.71	37.36	69.91
INDUSTRIA ZAPATERA.	10.4	14.04	23.52	46.37	100.76	251.93
ALBERGUES, POSADAS, HOTELES DE RETIRO, HOTELES CON TODOS LOS SERVICIOS, HOTELES, MESONES, MOTELES, MOTELES DE PASO, MUTUALIDADES Y FRATERNIDADES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	10.4	14.04	23.52	48.83	121.14	164.16
SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, CASAS DE BOLSA, CONSTRUCTORAS SIN ALMACEN Y CONTRATISTAS.	10.4	15.18	33.6	47.33	68.49	135.7
ESTACIONAMIENTOS, PENSIONES PARA AUTOS	10.4	17.33	30.79	46.23	76.56	111.8
ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, SECUNDARIAS.	10.4	17.33	32.64	47.33	88.02	146.91
CINES, AUDITORIOS, CINETECAS, TEATROS, HIPODROMOS, JUEGOS MECANICOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	10.4	19.48	35.68	77.56	144.49	263.58

INDUSTRIA AISLANTES Y EMPAQUES DE POLIESTIRENO, INDUSTRIA PANIFICADORAS	9.67	14.04	23.52	46.37	100.76	169.62
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, MOLDES PARA INYECCION PLASTICO, PINTURAS, PISOS, CORTINAS, TINAS DE JACUZZI.	9.67	14.29	23.78	46.78	106.56	169.62
COLOCACION Y PULIDO DE PISOS.	9.67	14.29	23.78	46.78	106.56	183.19
TIENDAS DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	9.67	17.07	28.54	56.22	81.37	135.7
MOLIENDA DE MINERALES.	9.67	27.83	52.99	98.49	134.44	169.62
SUPERMERCADOS, MINISUPER, FARMACIAS CON MUNISUPER, TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	9.67	18.97	36.74	72.23	119.58	169.62
ALMACENAMIENTO Y VENTA DE FORRAJE.	9.67	18.97	47.57	98.49	134.44	169.62

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal y los Estrados del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. La vigencia y observancia obligatoria de este Acuerdo, surtirá sus efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a los 31 treintaiún días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rúbrica

JOSÉ ÁNGEL DE LA VEGA PINEDA.
DIRECTOR DE COMERCIO DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rúbrica

LIC. LUIS MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO.
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
. Rúbrica